



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Solano Caquetá, agosto once (11) de dos mil veinte (2020)

REF:

Medidas previas: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS
Demandado: LUIS ABRAHAM MURILLO GASCA
Radicado: 187564089 2018-00035-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No 038

Por ser procedente lo solicitado por el demandante a través de su apoderado y de conformidad con los artículos 593 – 9 y 599 del C. G. P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención preventiva de una quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente incluidas las horas extras, que devengue por el demandado LUIS ABRAHAM MURILLO GASCA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17.631.702, como empleado público de la alcaldía Municipal de Solano, Caquetá. Límitese la medida a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000,00).

SEGUNDO: OFICIAR al Tesorero pagador de la alcaldía del Municipio de Solano Caquetá, para que realice el respectivo descuento de los dineros, los cuales deben ser consignados los primeros cinco días de cada mes en la cuenta No **187562042001** de Depósitos Judiciales que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A. con sede en este Municipio, a nombre del Banco Agrario de Colombia S.A. identificado con Nit. 800.037.800-8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR